CUELLO SANTANA, Miguel Ángel

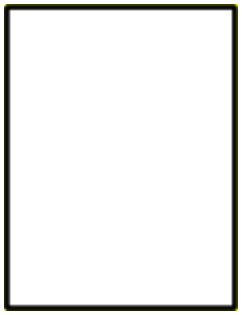

Datos personales
Documento de Identidad:
Credencial Cívica: ICD 7580.
Edad: 21 años.
Fecha de nacimiento: 24.11.1950.
Lugar: Bella Unión, Artigas.
Nacionalidad: Uruguaya.
Estado civil: Soltero.
Hijos/as:
Domicilio:
Ocupación: Obrero de la Construcción.
Militancia política: Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (MLN-T).
Alias:
Militancia gremial/sindical:

Detención
Fecha: 19.06.1972.
Lugar: Bella Unión.
Hora: Entre las 02.00 y las 03.00 hs.
Circunstancia: En el marco de una serie de detenciones realizadas por las Fuerzas Conjuntas en la ciudad de Bella Unión, Miguel Ángel Cuello es detenido y trasladado hacia el Regimiento de Caballería Nº 10, Artigas. Según documentación oficial durante el proceso de detención, Cuello intenta darse a la fuga, en tanto que los efectivos de las Fuerzas Conjuntas, dando la voz de alto, disparan contra él.
Unidad captora: Regimiento de Caballería Nº 10, Artigas.
Unidad donde es interrogado: Regimiento de Caballería Nº 10, Artigas.
Responsabilidad institucional: Región Militar Nº 3, Regimiento de Caballería Nº 10, Artigas.
Testigos:
Testimonios:

Contexto histórico: 1972 es considerado el año de mayor violencia política y represión estatal, pudiéndose constatar, según datos oficiales, la detención – por parte de las Fuerzas Conjuntas – de un total de 2146 ciudadanos[1], así como la muerte de 55

[1] División de Ejército I. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA). Estudio estadístico de las personas detenidas en la lucha antisubversiva desde el año 1970. Noviembre de 1976. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

ciudadanos por responsabilidad del Estado (más de la mitad de los muertos y asesinados en el período 1968-1973)[2].

El 24 de febrero de 1972 el Movimiento de Liberación Nacional– Tupamaros (MLN-T) secuestra a Nelson Bardesio, fotógrafo policial, quien brinda a sus captores un largo testimonio acerca de las actividades de los grupos parapoliciales y paramilitares conocidos como el "Escuadrón de la Muerte" o el "Comando Caza Tupamaros". Los datos obtenidos permitieron individualizar a varios de sus integrantes[3]. Así, el MLN-T confeccionó un plan de acción denominado "Plan contraofensivo 1972", que consistía en la ejecución de miembros de dicho Escuadrón. El 14 de abril de 1972[4], cuatro integrantes del Escuadrón fueron muertos por los Tupamaros, en tanto que las Fuerzas Conjuntas dieron muerte a ocho militantes de la organización en diversos procedimientos represivos desplegados en Montevideo.

Al día siguiente, el 15 de abril de 1972, la Asamblea General votó el "Estado de Guerra Interno", una original figura jurídica que posibilitó, entre otras cosas, la suspensión de las garantías individuales y el juzgamiento de civiles por la justicia militar, aplicándoles el Código Penal Militar con el consiguiente incremento de las penas de prisión.

Un mes más tarde, el 15 de mayo de 1972, la Asamblea General aprobó una prórroga por 45 días, hasta tanto se votara la "Ley de Seguridad del Estado y del Orden Interno" (Ley 14.068), lo que ocurrió el 6 de julio de 1972. La misma entró en vigencia el día 12 del mismo mes y año, sustituyendo al "Estado de Guerra Interno". Esta ley declaraba a los delitos contra la patria como delitos militares, a la vez que creaba otras nuevas figuras delictivas que incorporaba al Código Penal Militar para aplicar a ciudadanos civiles.

Entre tanto, en el Parlamento y en la Asamblea General, se sucedían las intervenciones denunciando distintos casos en donde quedaba manifiesto el accionar represivo de las Fuerzas Conjuntas. Estas denuncias se realizaban ante las reiteradas solicitudes del Poder Ejecutivo de continuar prorrogando la suspensión de las garantías individuales y ante la muerte en los cuarteles de numerosos detenidos políticos.

Casos conexos: A mediados de 1971 el MLN-T implementó para el interior del país el denominado "Plan Tatú", diseñado por los militantes de la Columna del Interior presos en Punta Carretas, en particular por Jorge Zabalza y Raúl Sendic. El objetivo principal era desarrollar la guerrilla rural en el Uruguay teniendo en cuenta las particularidades del terreno. El liderazgo estaba a cargo de Raúl Sendic quien había sido el histórico dirigente de la columna interior[5].

El "Plan Tatú", -según consta en el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas[6] y en el libro de Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental[7], se llevó a cabo a

---

[2] En www.sdh.gub.uy *Investigación Histórica sobre Detenidos-Desaparecidos y Asesinados Políticos*, 2da. Sección: Asesinados políticos.

[3] Entre los miembros identificados se encontraban: el inspector Víctor Castiglioni, el comisario Hugo Campos Hermida, el ex subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura Armando Acosta y Lara, el subcomisario Óscar Delega, entre otros.

[4] En www.sdh.gub.uy. Operativo contra el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros.

[5] Blixen, Samuel, *Fugas. Historias de hombres libres en cautiverio*, Montevideo, Ediciones Trilce, 2004. Pág. 57.

[6] Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia. Comunicado N° 214, Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

[7] Junta de Comandantes en Jefe, *Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental, Tomo 1, Segunda Parte: La Subversión*, República Oriental del Uruguay, pág. 377-378.

partir de la creación e instalación de escondrijos (tatuceras) ubicados en el interior rural. Dichos escondrijos generalmente dispuestos cerca de las rutas, servían tanto de refugio como para guardar armas, ropa, alimentos y más.

Según el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas, *"las llamadas tatuseras* [sic] *de los tupamaros son recintos disimulados bajo tierra de distintas dimensiones hechos en establecimientos rurales de propiedad relativamente reciente, los cuales sirven de refugio, depósitos de armas y de pertrechos, etc. Se ubican generalmente a proximidad de rutas y caminos accesibles, que permiten rápidos desplazamientos, acciones también rápidas y lugares para desaparecer."*

Con respecto a su funcionamiento, el plan "Tatú" operaba según las siguientes columnas:

- COLUMNA 21: Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Cerro Largo. Comandos.

-COLUMNA 22: Tacuarembó y Rivera. Comando.

-COLUMNA 23: Salto, Artigas. Comando.

-COLUMNA 24: Paysandú. Comando.

-COLUMNA 25: Río Negro, Soriano y Flores. Comando.

-COLUMNA 26: Colonia y San José. Comando.

-COLUMNA 27: Florida, Durazno y Paso de los Toros. Comando.

"Las acciones dentro del "Plan Tatú" serán: 1ero. de represalia contra el ejército; 2do. Obtención de pertrechos y "justicia revolucionaria" (asesinatos, secuestros, etc.) hasta arribar a etapas superiores cuando se afiance el movimiento."[8]

A partir de la detención de Arquímedes Píriez Budes a principios de 1972, integrante de la dirección de la columna interior, el "Plan Tatú" comienza a ser paulatinamente desmantelado, con el operativo represivo desplegado por las Fuerzas Conjuntas a partir de marzo de 1972 en el interior del país.

Reclusión:

Fallecimiento

Fecha de muerte: 29.06.1972.

Lugar: Regimiento de Caballería Nº 10, Artigas.

Circunstancia: Según la documentación oficial, Miguel Ángel Cuello intentó darse a la fuga en el Regimiento de Caballería Nº 10, donde al no acatar la voz de alto, fue herido de bala por parte de un efectivo de la unidad.

Documentación sobre la defunción:

Testigos:

Testimonios: Testimonio escrito presentado ante la Comisión Ley 18.596[9]: *"(...) Fui testigo en el año (1973)* [1972]. *Cuando las Fuerzas Armadas de la época arrestaron por asuntos políticos a Miguel Cuello y Héctor Cardozo aproximadamente entre 2 y 3 de la madrugada. Encontrándome muy cercano al lugar, que me dirigía a la casa de Miguel Cuello presencie escondido en la oscuridad dicha detención. Poco tiempo después asistí a funeral de Miguel Cuello a quien habían asesinado con disparo de arma de fuego en el destacamento de Caballería Nº 10 de B. Unión. Asistí junto a familiares la entrega del cuerpo en un ataúd lacrado que al abrir se pudo comprobar*

[8] Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Comunicado N° 214, Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

[9] Ministerio de Educación y Cultura. Comisión Ley 18.596. Expediente N° 2010-11-0001-1746. Documentación que obra en el expediente.

las terribles torturas y el disparo por la espalda".

Testimonio escrito presentado ante la Comisión Ley 18.596[10]: *"(...) fui detenido por averiguación de razones políticas junto a Miguel Cuello. Fuimos castigados corporalmente. Quien fue más castigado, torturado y finalmente asesinado con arma de fuego en ese momento fue Miguel Cuello. Quiero dejar claro que fue en el destacamento de caballería Nº 10 de Bella Unión. Fui testigo de ese asesinato espantoso. Hecho por razones políticas por las fuerzas militares de la época".*

Responsabilidad institucional: Región Militar Nº 3, Regimiento de Caballería Nº 10, Artigas.

Contexto histórico:

Casos conexos:

Proceso Judicial

Documentos

Informes Policiales

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica[11].

APELLIDOS *CUELLO:* *78721*
NOMBRES *Miguel Ángel* *I* *C*

Hijo de:
Nacido el
Lugar
Estatura *Col. Ojos*
Raza *Marcas y Peculiaridades*

Profesión *Lugar de trabajo*

Domicilio

Documento
Pasaporte *Cpta. Asunto*

Datos familiares

OBSERVACIONES

28/7/972:- Por Comunicado No. 282 del 29/6/972 de la Oficina de Prensa de las

[10] Ídem.
[11] Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Ficha Patronímica. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Fuerzas Conjuntas, se informa que el causante fue detenido en los procedimientos llevados a cabo en la ciudad de Bella Unión.- En momentos de ser conducidos a la Unidad Militar correspondiente intentó darse a la fuga.- Luego de dadas las voces de alto de reglamento que no fueron catadas, el custodia hizo un disparo que hirió mortalmente a quien huía.- Se dio intervención al Juez Militar correspondiente.- apm.- 7/11/972:- Por informe del S.I.D. (Depto. I) s/n y s/f se informa que se halla detenido en el Regimiento de Caballería No. 10 de la Región Militar No. 3.- apm.- 15.3.1982.- Por oficio S/N de la Comisaría 7a.

MICROFILM – AGOSTO 1977

26/4/979: Figura en una comunicación presentada, por la sediciosa Haydée D'AIUTO, al Secretario General de las Naciones Unidas, como muerto por la represión. ASUNTO Bulto No. 205.- io.- 15/3/1982.- Por oficio S/N de la Comisaría 7a. Sección, Bella Unión Departamento de Artigas del 1/7/972 se hace saber que

CUELLO Miguel Ángel *Hoja n. 2*

OBSERVACIONES

en su casa fue detenido el tupamaro Orestes Pereira de los Santos. Ver asunto 1-1-1-85.eb.

ABRIL 1983 – REVISADO – R 14

2/4/87: Se informó al EME.mca.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R – 16 -

7.3.89- Por Memo. Reservado No. 003/89 del 10/1/89 del D-6 de esta Dirección se informa que el señor Artigas Antolin REYNA NIETO denuncio en forma televisiva, en la audición del Partido Comunista, emitida por Canal 10TV de Bella Unión el día 3/1/89 a la hora 19.45, a tres personas: Dante PORTA, Saúl FACCIO, y el titular; como asesinados durante el Proceso.- ASUNTO 2-8-2-14.- ual.- PROCESADA 07.DIC.1989

REV. 1999 N° 060

- Ministerio del Interior. Policía de Montevideo[12].

POLICÍA DE MONTEVIDEO
N.o 5001/56
DIRECCIÓN DE INFORMACION E INTELIGENCIA
ASUNTO

Nómina de Tupamaros muertos al 29 de octubre de 1974.
[Escrito a mano dice] *Actualizada a marzo de 1976 –FPS-*

[En un listado de 92 nombres, ordenados alfabéticamente dice:]

Nombre	*Fecha*	*Referencia*
(…)		
CUELLO; Miguel Ángel	*……..*	*Cdo. FFCC. Nº 281/972.*
(…)		

[12] Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades[13].

Dirección Nacional de Información e Inteligencia.
Departamento Nro. 4 de Inteligencia y enlace.

MEMORANDUM.

Ref: - Se informa sobre hechos e ilícitos perpetrados por elementos extremistas en JUNIO DE 1972.-

Día 29 – AL PRETENDER HUIR, ES HERIDO DE MUERTE EL FACCIOSO: Miguel Ángel CUELLO.

El hecho en cuestión también ocurre en la Ciudad de Bella Unión y en circunstancias en que el detenido:

Miguel Ángel CUELLO, era conducido a la Unidad Militar correspondiente, intento darse a la fuga. Luego de dársele la voz de alto de reglamento, las que en ningún momento fueron acatadas, el Custodia hizo un disparo que hirió, mortalmente al nombrado.-

Informes Militares

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica[14].

FALLECIDO 29/6/972
043261
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
S.I.D *E*
Dep. I *Secc. I*
Sub-Secc. A/N
Ficha No. *Confecc. 29/6/972*

CUELLO *Miguel Ángel*
Apellidos *Nombres*

DOCUMENTOS C/C *I.C.D.: 7580 (1)*
Serie *Nro.* *Nro.* *Dpto.*

OTROS DOC.
Pasaporte *Lib. Enrol* *etc.*

NACIMIENTO

[13] Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa. Rollo 784_1194 a rollo 784_1223. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.
[14] Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa. Rollo 383 rr_0766 a rollo 383 rr_0767. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Fecha *lugar*

DOMICILIO *Bella Unión*
Calle *Nro.* *Telef* *Ciudad o Localidad*

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

LUGAR *CARGO*

IDEOLOGÍA POLÍTICA *CLASIFICACION*

DATOS COMPLEMENTARIOS *Soltero (2)*
Est. Civil. *Cónyuge* *Hijos*

Otros familiares

Fecha	*Documentos*	*043281 ANTECEDENTES A REGISTRAR*
29/6/972	*J.P.M.P.M*	*Cuando era conducido en calidad detenido hasta la Unidad Militar de Bella Unión, intenta darse a la fuga. Al no acatar la voz de alto es herido de forma tal que le causó la muerte.- (J).-*
19.8.72 D	*2601*	*- Su nombre figura en este documento. (E)*
9.7.72	*D. 1954* *P.P.I.* *E.M.G.E.*	*Indica lo mismo que el doc. 1963, de JPM PM. (QQ).-*
8.8.83	*15728* *Pág. 95* *y 96*	*J.M. de Instrucción de 2do. Turno.-* *Fiscal Militar de 3er Turno.-* *Sentencia clausurada el 25.9.75.-* *26.6.1972: Muerto por un centinela al no acatar la voz de alto en su intento de fuga.- Eval. A-1 (Y)* *Indica (1) y (2)*

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica[15].

8052

Apellido P.	*Apellido M.*	*Apellido E.*	*1er. Nombre*	*2do. Nombre*	*Fecha*
CUELLO			*Miguel*	*Ángel*	*3-11-972*

"ALIAS"	*C.I.*	*de:*	*C.C. Serie*	*No.*
Nacionalidad:	*Est. Civil:*		*Fecha Nac/Edad:*	*Lugar*
Reg Fot:	*Indiv. Dact:*		*Estat*	*Peso*
Cabello	*Ojos*		*Cejas*	*Nariz*
Otras señas:				
Domicilio:			*entre/casi*	
Ocupación:			*Dirección trabajo:*	

[15] Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa. Rollo 585_2468 a rollo 585_2469. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Nombre esposa:
Nombre hijos: *Ver Comunicado N° 282 de las FFCC*
Fecha 29-jun-972

Apellido P.	*Apellido M.*	*Apellido E.*	*1er. Nombre*	*2do. Nombre*	*Fecha*
CUELLO		*8052*	*Miguel*	*Ángel*	*19-4-73*

ANTECEDENTES: Detenido en los procedimientos llevados a cabo en la Ciudad de Bella Unión al ser conducido a la Unidad Militar correspondiente, intentó darse a la fuga.-
Luego de dadas las veces de alto de reglamento –que no fueron acatadas- el custodia hizo un disparo que hirió mortalmente a quien huía.- Interviene el Juez Militar.- Ver comunicado FFCC – 282 del 29 de junio de 1972.-

REFERENCIAS

- Supremo Tribunal Militar. Procesados por la Justicia Militar (Fallecidos). Información proveniente de la Corte Electoral[16].

  N° DE ARCHIVO 261/75 *30/12/75*

  SUPREMO TRIBUNAL MILITAR *Causa 431/75 Lo. 2 Fo. 264*

  Nombre: CUELLO, Miguel Ángel.- (Fallecido)
  Fecha de Detención;

  J.M. de Instrucción de 2° Turno.

  Fiscal Militar de 3er. Turno

  Sentencia Clausurada N° 1375. 25 de Setiembre 1975 fs. 12 y 12 vta
  Fecha de entrada al S.T.M. 19 de Octubre de 1975

  Padre
  Madre
  Fecha y lugar de nacimiento
  Estado Civil / Soltero
  C.I.
  C.C. Serie I.C.D. N° 7580
  Domicilio Ciudad de Bella Unión (Artigas)
  Profesión

OBSERVACIONES Integrante del M.L.N. Muerto por un centinela al no acatar la voz de alto en su intento de fuga.
26 de Junio de 1972 Falleció.

Comunicados de las Fuerzas Conjuntas

[16] Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa. Rollo 134r_0036 y Rollo 134r_0086. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

- 29.06.1972. Comunicado de Prensa Nº 282[17].

Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas
COMUNICADO N° 282 *HORA: 20.00*

LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE COMUNICADO ESTA COMPRENDIDA EN LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE SEGURIDAD N° 1

Montevideo, 29 de junio de 1972.-

AL PRETENDER HUIR DE SU CUSTODIA, UN DELINCUENTE ES HERIDO DE MUERTE.

En los procedimientos llevados a cabo en la Ciudad de Bella Unión es detenido MIGUEL ANGEL CUELLO, quien en momentos de ser conducido a la Unidad Militar correspondiente, intentó darse a la fuga.-
Luego de dadas las voces de alto de reglamento – que no fueron acatadas – el custodia hizo un disparo que hirió mortalmente a quien huía.-
Se dio intervención al Juez Militar correspondiente.

Información de prensa

Denuncias parlamentarias

Respuestas del Poder Ejecutivo

Información complementaria

Gestiones posteriores a 1985

Información de prensa

Denuncias

Causas Judiciales

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo Historiadores.

Reparación patrimonial del Estado
10.05.2011. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-1746[18].

[17] Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Comunicado N° 282 de las Fuerzas Conjuntas. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.
[18] http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/7755/2/mecweb/edicto-del-10-de-mayo-de-2011?contid=3303&3colid=421